

Organo del Gobierno
Constitucional
de los Estados
Unidos Mexicanos



DIARIO OFICIAL

México, D. F.,
Miércoles 8
de Diciembre
de 1982

Registrado como artículo
de 2a. clase en el año 1981

Director: Lic. Rafael Murillo Vidal

TOMO CCCLXXV
No. 27

INDICE

SECRETARIAS DE ESTADO

Relaciones Exteriores.....	3
Patrimonio y Fomento Industrial.....	25
Comercio	26
Comunicaciones y Transportes.....	42
Asentamientos Humanos y Obras Públicas.....	46
Salubridad y Asistencia.....	64
Reforma Agraria.....	65

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto de promulgación del Convenio Consultivo del Banco de Desarrollo del Caribe, concluido en la ciudad de Kingston, Jamaica, el 18 de octubre de 1960

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Oficio por el que se autoriza a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, la modificación a los artículos 52, 53 y 55 de los estatutos que rigen el funcionamiento de esa Institución

SECRETARIA DE COMERCIO

Norma de Adquisición de Máquinas Calculadoras para Oficina

Acuerdo por el cual se fijan los precios máximos de venta al azucar en sus diferentes calidades.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio por el que se comunica al ingeniero Juan Alfonso Serrano G, la aprobación de la tarifa para el servicio de televisión por cable en San Juan de los Lagos, Jal

Oficio por el que se comunica a T V Comunal de México, S A, la aprobación de la tarifa para el servicio de televisión por cable en Toluca, Méx

Oficio por el que se comunica a T V Cable de León, S A, aprobación de la tarifa para el servicio de televisión por cable en León, Gto

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo por el que se clasifica la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, de la ciudad de Ensenada, B C, y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del entronque Altamira II de la carretera Tampico-Ciudad Mante, tramo Altamira-Corpus Christi, ubicada en el Municipio de Altamira, Tamps (Segunda Publicación)

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Morelia-Jalamanca, tramo Zinapécuaro-Uriangato, en el Municipio de Tarímbaro, Mich (Segunda Publicación)

Decreto por el que se incorpora al dominio público de la Federación y se destina al servicio de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas el inmueble con superficie de 60,000 00 m², ubicado en el poblado de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, D F

Decreto por el que se desincorpora del dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas para que en nombre y representación del Gobierno Federal done en favor del Ayuntamiento de Mazatlán, Sin, el inmueble con superficie de 1 371,429 20 m².

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Fe de erratas al Reglamento para la protección de ambiente contra la contaminación originada por la emisión de ruido, publicado el 6 de diciembre de 1962

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado El Armadillo, Municipio de Tempoal, Ver (Reg —20653)

Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola, relativo al predio rústico denominado La Loma, ubicado en el Municipio de Chapulhuacán, Hgo (Reg —20477)

Notificación al comisariado ejidal del poblado San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo

Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola, relativo al predio rústico denominado Arroyo del Carrizo, ubicado en el Municipio de Compostela, Nay (Reg —20479)

59 Avisos Judiciales y Generales

70 a 126

Decreto; en caso de existir remanentes, se destinarán a financiar obras para el desarrollo urbano de las zonas contiguas, atendiendo las políticas y lineamientos de los planes de desarrollo urbano correspondientes.

ARTICULO TERCERO.—El Gobierno Federal, se reserva el derecho de intervenir por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en las enajenaciones que efectúe el Ayuntamiento de Mazatlán, y de vigilar la aplicación del producto de la venta en los fines señalados con anterioridad. Las condiciones a que se refieren el artículo precedente y este resolutivo, se insertarán en el título de donación que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.—El precio de las enajenaciones que realice el Ayuntamiento de Mazatlán, no podrá ser inferior al señalado en los avalúos que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en sus dictámenes respectivos.

ARTICULO QUINTO.—Si el Ayuntamiento de Mazatlán, diere al inmueble cuya propiedad se le transmite un fin distinto al previsto en este Mandamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras

Públicas, dicho bien revertirá en favor del Gobierno Federal con todas sus mejoras y accesiones.

ARTICULO SEXTO.—Los gastos, impuestos y derechos que se originen con motivo de las enajenaciones que se autorizan, serán cubiertos por los adquirentes.

ARTICULO SEPTIMO.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—**José López Portillo.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ramón Aguirre Velázquez.**—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Pedro Ramírez Vázquez.**—Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Fe de erratas al Reglamento para la protección de ambiente contra la contaminación originada por la emisión de ruido, publicado el 6 de diciembre de 1982.

En la página 77, primera columna, en la denominación del Reglamento, primer renglón, dice:

Reglamento para la Protección de Ambiente

Debe decir:

Reglamento para la Protección del Ambiente

en la página 80, primera columna, artículo 14, inciso IV, tercer renglón, dice:

niente de la fuente fija, y

Debe decir:

niente de la fuente fija.

En la página 85, primera columna, artículo 74 tercer renglón, dice:

con m

Debe decir:

con multa de quinientos a diez mil pesos.

en la página 82, segunda columna, artículo 37 párrafo segundo, cuarto renglón, dice:

cias, La Secretaría de Salubridad y Asistencia

Debe decir:

cias. La Secretaría de Salubridad y Asistencia

En la página 83, segunda columna, artículo 49 quinto renglón, dice:

Peso bruto vehicular

Hasta
3,000 Kg.
86

Más de
3,000 Kg.
92

Motocicletas

Más de
10,000 Kg.
99

89

Debe decir:

Peso bruto vehicular

Hasta
3,000 Kg.
86

Más de
3,000 Kg.
92

Más de
10,000 Kg.
99

Motocicletas

89

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado El Armadillo, Municipio de Tempoal, Veracruz. (Reg.—20653).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL ARMADILLO", Municipio de Tempoal, del Estado de Veracruz; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 13 de octubre de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 23 de octubre de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 2 de junio de 1981, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 25 de junio de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la

Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 12 de mayo de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes. Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos